



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00198-00
DEMANDANTE:	APREHSI M.P. LTDA
DEMANDADO:	ESTRATEGIA LABORAL S.A.S. y LABOR EMPRESARIAL SOCIEDAD S.A.S.

Visto que la demanda reúne los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y s.s. y 368 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Admítase y désele curso a la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL seguido por APREHSI M.P. LTDA. identificada con NIT. 900.252.958-6, representada legalmente por el señor EDER DE JESUS MANJARRES RODRIGUEZ, o quien haga sus veces, contra ESTRATEGIA LABORAL S.A.S. identificada con el NIT. No. 830.512.018-0, y LABOR EMPRESARIAL SOCIEDAD S.A.S. identificada con el NIT. No. 802.000.365-2.

SEGUNDO. - Córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO. - Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. - Requiérase a la parte actora a fin de que realice los tramites tendientes a notificarel auto admisorio de la demanda, lo cual hará dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación tal como lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.

QUINTO. – Reconózcase personería jurídica para actuar en el presente asunto al doctor JHON JAIRO DIAZ CARPIO, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6e16caf7d1a251fd840845f60210333c0574734f898e6784f74f08b7e8c3bc3**
Documento generado en 26/05/2023 11:32:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>